

PROCOLO ADICIONAL

Al Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscrito entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de Polonia,

El Gobierno de Colombia y el Gobierno de la República Popular de Polonia animados del deseo de iniciar y promover la cooperación técnica y científica entre sus dos países, prevista en el Convenio suscrito el 22 de junio de 1.967, han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1o. - Las Partes Contratantes del presente Protocolo han acordado en concertar la cooperación técnica y científica, incluyendo los estudios preparatorios, elaboración de proyectos, y la prestación de asistencia técnica necesaria para el desarrollo de actividades convenidas, principalmente, en los siguientes campos: Industria minera, industria metalúrgica y mecánica, industria electrónica y comunicaciones, pesca e industria pesquera, e industria agropecuaria y maderas.

ARTICULO 2o. - Las Partes Contratantes del presente Protocolo otorgarán a las personas enviadas para realizar los objetivos del mismo, las facilidades necesarias para el normal desempeño de sus funciones conforme a las condiciones otorgadas a expertos internacionales dentro del marco de los Acuerdos de Cooperación Técnica,

ARTICULO 3o.- Con el propósito de facilitar el normal funcionamiento del Convenio a que se refiere el presente Protocolo, las Partes Contratantes han designado al Departamento Nacional de Planeación, por parte de la República de Colombia y a la Comisión de Planificación Económica adjunta al Consejo de Ministros, por parte de la República Popular de Polonia, y les confiere la misión de preparar el cumplimiento de los programas.

ARTICULO 4o.- En caso que el envío de expertos, instructores o técnicos poloneses a Colombia, con base en lo estipulado en el Artículo 2o. de este Protocolo, demanden gastos, estos pagos se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4o. del Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscrito entre ambos Gobiernos.

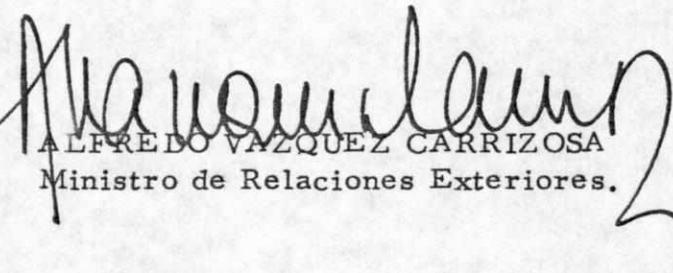
ARTICULO 5o.- El presente Protocolo forma parte integral del Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscrito entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de Polonia y entrará en vigor en la fecha del Canje de Notas por medio del cual los dos Gobiernos se comunicuen recíprocamente la aprobación del Convenio mencionado conforme a las leyes vigentes en cada país.

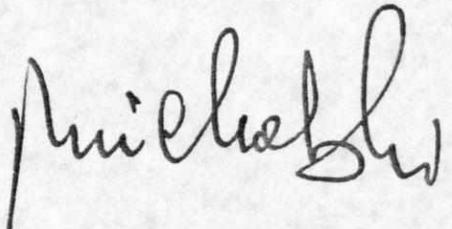
Hecho en Bogotá el 10 de noviembre de mil novecientos setenta en dos originales en idiomas español y polaco, -

siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de
Colombia,

Por autorización del Gobierno de la
República Popular de Polonia,


ALFREDO VAZQUEZ CARRIZOSA
Ministro de Relaciones Exteriores.

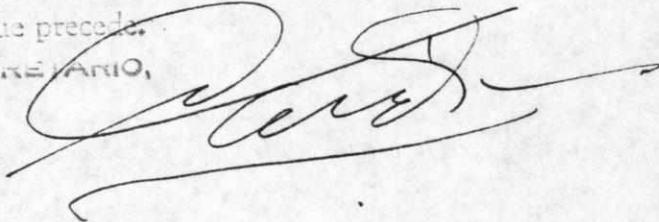

JANUSZ MICHALSKI
Presidente de la Delegación Económica
de la República Popular de Polonia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO DE MINISTROS

Bogotá, _____

En sesión de hoy el Consejo de Minis-
tros emitió dictamen favorable acerca
del contrato que precede.

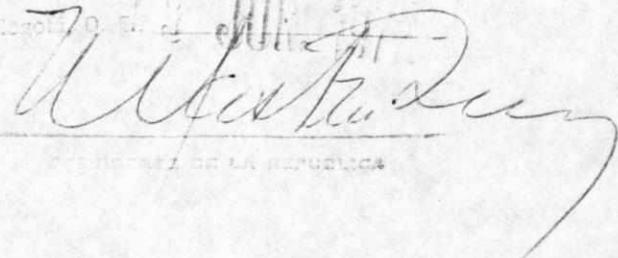
EL SECRETARIO,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO

BOGOTÁ, D. C. _____


SECRETARÍA DE ESTADO